



**Resolución Jefatural N° 0099-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM**

Lima, 05 de octubre de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 3276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 27 de setiembre de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe N° 1102-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, de fecha 05 de octubre de 2021 de la Coordinación de Logística y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y demás normas complementarias y modificatorias vigentes, se aprueban disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicadas por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: **“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ...adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...)”**;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: **“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”**;

Que, mediante Memorando N° 3276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, requiere solicitar encargo interno a un profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyecto

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Infraestructura de Riego y Drenaje, con la finalidad de realizar el pago de la tasa de acuerdo al TUPA de SENACE, por el concepto de clasificación de estudios ambientales para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio – Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa” – CUI 2487020” y continuar con el proceso de aprobación de la evaluación ambiental preliminar a cargo del SENACE, por el monto total de S/. 9 236.90 (Nueve Mil doscientos treinta y seis con 90/100 soles), precisando como responsable de la ejecución del encargo al ing. Oscar Javier Figueroa Yépez con DNI N° 23853570 profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, quien está como responsable del proyecto antes referido, contratado bajo el régimen laboral CAS.

Que, a través del Informe N° 1102-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística señala que por la naturaleza del pago correspondiente a otra entidad del estado la cual se encuentra regulado en el TUO de SENACE y no es posible que esta Coordinación pueda realizar toda vez que el ing. Oscar Javier Figueroa Yépez de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos está como responsable del proyecto indicado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, asimismo la solicitud se encontraría dentro de los supuestos establecidos en el artículo 40.1. Literal d) Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, por lo que solicita se autorice la asignación excepcional bajo la modalidad de fondo por encargo interno y cumpliendo con lo establecido en el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: **“Modifíquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, en el literal 1 establece que “El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);**

Que, el presente expediente cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 167 por el monto de S/. 9 236.90 (Nueve mil doscientos treinta y seis con 90/100 soles), fuente de financiamiento 319 Recursos por operaciones oficiales de crédito;

Estando a lo dispuesto en los numerales 40.1 y 40.2, del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y demás normas complementarias y modificatorias vigentes y con el visto de la coordinación de **Logística, Tesorería y Contabilidad;**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la asignación de fondo por encargo interno a nombre del Ing. Oscar Javier Figueroa Yépez con DNI N° 23853570 profesional CAS de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos, por el importe de **S/. 9 236.90 (Nueve mil doscientos treinta y seis con 90/100 soles)**, para el pago de la tasa de acuerdo al TUPA de SENACE, por el concepto de clasificación de estudios ambientales, según lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de culminado la

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



actividad, objeto del Encargo; debiendo ser la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PSI, efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Coordinación de Logística, al servidor antes citado y a las áreas de Contabilidad y Tesorería.

**Regístrese y comuníquese.**

**«MNERIO»**

**MARIA ANTONIETA NERIO PONCE**  
**JEFA (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**